RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS PLIEGOS (II)

PREGUNTA 1: En el Pliego Administrativo - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Pag-56).

6. Cualificaciones adicionales del equipo de trabajo adicionales a lo exigido en el apartado de solvencia técnica:

Por cada candidato que posea formación técnica acreditada en metodologías ágiles (Scrum, Kanban, SAFe, DSDM, Lean, Design Thinking, Lego Serius Play, etc.) de más de 50 horas en total, se obtendrá 0,5 puntos.

SI un candidato tiene certificación oficial SCRUM, como la misma ya conlleva una formación y examen, ¿consideran que dicho candidato posee la formación técnica acreditada en metodologías ágiles, como para obtener por la misma 0,5 puntos?

RESPUESTA:

Sí, las certificaciones oficiales se consideran formación técnica acreditada y por lo tanto cumplen el requisito para la obtención de 0,5 puntos.

PREGUNTA 2: En el Pliego Administrativo - Otros Requisitos (SOBRE N.º 3),

Se indica que la empresa deberá estar en posesión Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para su plataforma de automatización de categoría MEDIA. Además, se incluye "La Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad debe versar sobre soluciones proporcionadas o servicios prestados por el operador del sector privado que estén relacionadas con las soluciones y servicios que son objeto de contratación del presente expediente, que se detallan en el apartado '2 OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO' del PPT"

¿Podrían aclarar si este nivel de certificación aplica solo para la solución de automatización as a service o para todos los servicios incluidos en el pliego?

RESPUESTA:

El CPV del contrato es 72000000-5 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

Los servicios que se demandan, entre otros, incluyen el desarrollo de automatismos usando software de robotización.

Por tanto, la certificación ENS que presenten los licitadores deberá incluir en su alcance al menos el Desarrollo y/o mantenimiento de aplicaciones y/o sistemas de información.

PREGUNTA 3: En el Pliego Técnico. 3.7 - Provisión de licencias software

Se indica "Adicionalmente a las funcionalidades propias de RPA, se deberá incluir una solución tecnológica para integrar la funcionalidad de reconocimiento inteligente de caracteres (ICR) que permita la extracción de datos y clasificación de textos".

Estas herramientas suelen licenciar por números de páginas. ¿Podrían indicar un máximo de páginas incluidas para cotizar este punto?

RESPUESTA:

En el Pliego de Prescripciones Administrativas, en el *Anexo X. Criterios de adjudicación y baremos de valoración*, en concreto en el apartado 2.2. Características y capacidades de ICR u otras herramientas complementarias, se indica que se valorará la solución propuesta atendiendo a las siguientes variables:

- arquitectura y licenciamiento que se incluye en la propuesta
- estabilidad, flexibilidad, escalabilidad y usabilidad
- capacidades de desarrollo e integración con otros sistemas y plataformas
- solvencia, soporte y documentación del fabricante

Por lo tanto, cada empresa incluirá en su propuesta el número de páginas que considere, siendo éstas una de las variables a tener en cuenta en la valoración del apartado.

PREGUNTA 4: En el Pliego Técnico. 3.7 - Provisión de licencias software

Se indica que se deberá suministrar licencias de robots desatendidos y atendidos.

¿Podrían indicar el % de licencias de cada uno de los tipos?

RESPUESTA:

La empresa ofertante deberá definir la solución tecnológica más adecuada alineada con la estrategia definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerando que deberá ser escalable y adaptable a las necesidades que vayan surgiendo en un futuro.

El uso de robots atendidos y/o desatendidos lo determinará la solución tecnológica propuesta por la empresa adjudicataria.

PREGUNTA 5: En el Pliego Técnico. 4 - DESCRIPCIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS

¿Podrían proveer los documentos de análisis (PDD) y de diseño técnico (SDD) de los procesos automatizados?

¿Podrían validar la versión de UiPath y Blue Prism sobre la que se ejecutan los procesos automatizados?

RESPUESTA:

Para la valoración del esfuerzo que conlleva la migración, si procede, de los procesos operativos se facilita las principales características, y en función del nivel de complejidad se establece el número máximo de horas correspondientes a un perfil de desarrollador.

Las versiones utilizadas actualmente son UiPath 19.8.0.0 y Blue Prism 6.8.1, no obstante, es posible que se actualicen antes de la fecha de inicio de contrato.

	TA-REAS	APLI-CA-CIO-NES	PAN-TA-LLAS	FICHE-RO	DECI-SIÓN LÓGICA	COM-PLE-JI-DAD	Nº MAX HORAS	TEC-NO-LOGÍA
1. Medidas de apoyo a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma …	15	5	81	2	14	Muy complejo	Máx. 960 horas	BLUE PRISM
2. Medida extraordinaria de apoyo al sostenimiento de la actividad de las personas trabajadoras …	27	6	61	1	17	Muy Complejo	Máx. 960 horas	BLUE PRISM
3. Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo	20	5	58	2	9	Muy Complejo	Máx. 960 horas	BLUE PRISM
4. Tratamiento automatizado de diligencias de levantamiento y alta de embargos	13	1	25	10	4	Complejo	Máx. 960 horas	UIPATH
5. Control anual de pensiones no contributivas	42	5	89	14	7	Muy complejo	Máx. 960 horas	UIPATH
6. Aplicación para el tratamiento automatizado de documentos oficiales	5	4	15	8	2	Medio	Máx. 640 horas	UIPATH
7. Carga de pagos en sistema de gestión administrativa	4	1	8	3	1	Simple	Máx. 320 horas	UIPATH
8. Carga y descarga de documentos entre sistemas	4	2	6	20	1	Simple	Máx. 320 horas	UIPATH

PREGUNTA 6: Para el expediente CONTR 2020 0000864348 "SERVICIO DE APOYO A LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA" nos han surgido dudas sobre el tipo de Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad que solicitan en los requisitos de solvencia técnica del Anexo XV en la pág. 73 del PCAP.

¿Por favor nos podrían aclarar el alcance concreto del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de empresa que requieren?

RESPUESTA:

Esta pregunta es equivalente a la PREGUNTA 2 respondida en este documento.

PREGUNTA 7: En la presente Licitación, en el PCAP, Anexo XV apartado "Otros Requisitos", se solicita:

Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para su plataforma de automatización de categoría MEDIA. La Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad debe versar sobre soluciones proporcionadas o servicios prestados por el operador del sector privado que estén relacionadas con las soluciones y servicios que son objeto de contratación del presente expediente, que se detallan en el apartado '2 OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO' del PPT

Tal redacción lleva a interpretar que certificaciones ENS de actividades de empresas tecnológicas que cubran los sistemas de información que dan soporte a los servicios de diseño, desarrollo, mantenimiento y soporte de aplicaciones, así como los sistemas de información que dan soporte a la prestación de servicios tecnológicos son válidos en tanto que forma parte de sus referencias y actividad la automatización de procesos y despliegue de soluciones asociadas a la automatización de procesos, plenamente encajables con el objeto y alcance del contrato y con las necesidades licitadas por la Administración.

No obstante, la primera frase del enunciado Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para su plataforma de automatización de categoría MEDIA y su lectura literal puede generar otro tipo de interpretaciones que conculquen los principios de máxima concurrencia competitiva, transparencia e imparcialidad de la licitación pública, toda vez que, realizada búsqueda en el listado de certificación publica de CCN Cert únicamente se han encontrado cuatro empresas en todo el territorio nacional (Servinform, TANGRAMBPM Soluciones y Servicios, Appian e Inetum) que encajarían en ese criterio más restrictivo.

Por ello se solicita aclaración sobre el tipo de certificación ENS que va a ser admitida.

RESPUESTA:

Esta pregunta es equivalente a la PREGUNTA 2 respondida en este documento.

PREGUNTA 8: Necesitamos que nos aclaren si para dar respuesta al criterio de solvencia técnica que tiene que ver con la ISO 20000:

En caso de presentarse una Unión Temporal de Empresas (UTE), ¿es necesario que todas las sociedades de la UTE tengan la ISO 20000 o es acumulativa?

Y en caso de ser acumulativa:

En base al art. 75 de la LCSP ¿es posible apoyarse en la solvencia de un tercero que disponga de la certificación ISO 20000?

En caso de subcontratación: ¿Un licitador que no disponga de ISO 20000 puede subcontratar a un tercero que si la tenga y que participe en la ejecución del trabajo y así apoyarse en su solvencia?

RESPUESTA:

No es posible la acumulación de la solvencia entre los miembros de la UTE ni recurrir a medios ajenos para la acreditación de estar en posesión de la certificación ISO 20000 (IT Service Management) o equivalente, salvo que la empresa carente del certificado exigido realizase actividades complementarias ajenas por completo al ámbito cubierto por la certificación, debiendo acreditarse, en su caso, esto último.

Este criterio es el mantenido por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, haciendo suya la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Así, en el Informe 3/2019, de 3 de abril de 2019 de la Comisión Consultiva de Contratación Pública se recoge que *como señala la Resolución 130/2014 de 14 de febrero de 2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales "Sin embargo, esta acumulación no puede abarcar las certificaciones de calidad exigidas para la realización de la actividad objeto del contrato, salvo que la empresa carente del certificado exigido realizase actividades complementarias ajenas por completo al ámbito cubierto por la certificación, cuestión ésta de hecho que debe ser acreditada por la propia UTE (...)".*

En efecto, existen reiteradas resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en las que mantiene esta posición. Como la Resolución 254/2011 de 26 de octubre de 2011, donde se señala que *no sería aceptable, para acreditar el cumplimiento de las normas relativas a la gestión de la calidad y medioambiental, basarse en su cumplimiento por otra empresa, ya que éste se refiere a un aspecto propio e intrínseco de la organización y funcionamiento de una empresa que no es sustituible por el de otra.*